

Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ibahernando

EDICTO. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y otras Ordenanzas Fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y otras ordenanzas fiscales, adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Ibahernando, el día 27 de octubre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 210, de fecha 3 de noviembre de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones a dicho acuerdo, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro del acuerdo aprobado:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se modifica la tarifa de la cuota tributaria prevista en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del servicio de ayuda a domicilio, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 5. La cuota tributaria será 1,5 euros por hora.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, que queda redactado del siguiente modo:



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Artículo 4. Derechos de enganche y acometida.

En los supuestos de primer enganche, así como en los supuestos de enganches posteriores al corte del suministro por baja voluntaria o reincidencia en períodos de escasez, el sujeto pasivo habrá de abonar 180 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Se modifica el artículo 4 relativo de la cuota tributaria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 150 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se modifica el apartado 6 del artículo 10, relativo a la gestión del impuesto, de la Ordenanza Fiscal reguladora impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que queda redactado del siguiente modo:

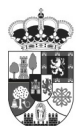
Artículo 10. Gestión.

(...)

6. La liquidación del impuesto se notificará íntegramente al sujeto pasivo con indicación del plazo y formas de pago, así como de los recursos procedentes. Las liquidaciones que resulten con valor inferior a 10 euros no serán objeto de tramitación y quedarán exentas de pago.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Se modifica el artículo 3 de dicha Ordenanza Fiscal, relativo a la cuantía de la tasa y precios públicos, que queda redactado del siguiente modo:



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Artículo 3. Las cuantías de la tasa y precios públicos, para cada uno de los servicios o actividades será la siguiente:

(...)

- Por tramitación de registro de documentos por ventanilla única 2 euros.
- Por reconocimiento de firmas 5 euros.
- Por tramitación de licencias urbanísticas 15 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Se modifica el artículo 3 de dicha Ordenanza Fiscal, relativo a la cuantía de la tasa y precios públicos, que queda redactado del siguiente modo:

Piscina municipal:

Abonos individuales Temporada.

- Niños/as de 4 a 13 años. 22,50 euros.
- Adultos/as y mayores de 14 años: 45,00 euros.
- Pensionistas: 40,00 euros.

Abonos de 18 baños:

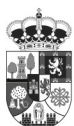
- Niños/as de 4 a 13 años. 15,00 euros.
- Mayores de 14 años: 30,00 euros.

Entradas individuales por día laborable:

- Niños/as de 0 a 3 años gratis.
- Niños/as de 4 a 13 años. 1,20 euros.
- Mayores de 14 años: 2,00 euros.

Entradas individuales en sábados, domingos o festivos:

- Niños/as de 0 a 3 años gratis.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

- Niños/as de 4 a 13 años. 1,20 euros.
- Mayores de 14 años: 2,50 euros.

Se añade una nueva disposición adicional, que queda redactada del siguiente modo:

Disposición adicional segunda. Aforos.

1. Los/as titulares de abonos adquiridos para el acceso a la piscina o al gimnasio municipales deberán respetar en todo caso el aforo señalado para cada una de las instalaciones.
2. La imposibilidad de acceso a la piscina o al gimnasio por encontrarse el aforo completo no generará ningún derecho de indemnización a los/as usuarios/as.

Disposición Final.

1. Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente al de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.
2. La nueva tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio se comenzará a aplicar a partir del día 1 de enero de 2023.

Ibahernando, 20 de diciembre de 2022

María Isabel Muñoz Barrado
ALCALDESA - PRESIDENTA

